**ANEXO N° 02**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INHABILITACIÓN VIGENTE SEGÚN REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES (RNSSC)**

Yo,………………………………………………………………………………………………………………………………………………,identificado (a) con DNI N°………………………… y con domicilio en …………….....................................  
…………………………………………………, declaro bajo juramento no tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES CONTRA SERVIDORES CIVILES - RNSSC (\*).

Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad[[1]](#footnote-1) [[2]](#footnote-2).

Lima,….. de………………………… del 20……..

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA

(\*) Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 264-2017-SERVIR-PE, se aprobó la “Directiva que regula el funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles”. En ella se establece el procedimiento que las entidades de la Administración Pública y empresas del Estado, deberán cumplir para registrar y consultar sanciones en el Registro, a fin de publicitar la información relativa a sanciones administrativas y penales impuestas a los servidores civiles, así como aplicar los impedimentos para el ejercicio de la función pública.

**ANEXO N° 03**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER DEUDAS**

**POR CONCEPTOS DE ALIMENTOS**

Yo,………………………………………………………………………………………………………………………………………………,identificado (a) con DNI N°………………………… y con domicilio en …………….....................................  
…………………………………………………, declaro bajo juramento **No tener deudas por concepto de alimentos**, ya sea por obligaciones alimentarias establecidas en sentencia o ejecutorias, o acuerdo conciliatorio con calidad de cosa juzgada, así como tampoco mantener adeudos por pensiones alimentarias devengadas sobre alimentos, que ameriten la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios creado por Ley N° 28970.

Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad[[3]](#footnote-3) [[4]](#footnote-4).

Lima,….. de………………………… del 20……..

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA

**ANEXO N° 04**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES**

**POLICIALES, PENALES Y JUDICIALES**

Yo,………………………………………………………………………………………………………………………………………………,identificado (a) con DNI N°………………………… y con domicilio en …………….....................................  
…………………………………………………, declaro bajo juramento que:

* No registro antecedentes policiales en mi contra.
* No registro antecedentes penales en mi contra.
* No registro antecedentes judiciales en mi contra.

Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad[[5]](#footnote-5) [[6]](#footnote-6).

Lima,….. de………………………… del 20……..

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA

**ANEXO N° 05**

**DECLARACION JURADA DE NEPOTISMO Y DE NO TENER IMPEDIMENTO**

**PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y OTROS**

Yo,…………………………………………………………………………………………………………………….……………………..,identificado (a) con DNI N°………………………… y con domicilio en …………….....................................……………………………………………………………………………………………………………………………………………, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. **Registro de Deudores de Reparaciones Civiles – REDERECI, prevista en la Ley N° 30353**

No estar inscrito(a) en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI)

1. **Incompatibilidades - Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.**

Tengo conocimiento de las prohibiciones e incompatibilidades dispuestas en la Ley N° 27588 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2002-PCM y no encontrarme incurso en los impedimentos que dichas disposiciones legales señalan.

1. No tengo impedimentos para contratar con el Estado y no tengo impedimento para ser postor o contratista, expresamente previsto por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.
2. **Prohibición de percibir doble ingreso por parte del Estado, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 la Constitución Política del Perú, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley marco del empleo público**

No percibo del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, por ser incompatible la percepción simultanea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Salvo los casos previstos en la Ley N° 30026, Ley que autoriza la contratación de pensionistas de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas para apoyar en áreas de seguridad ciudadana y seguridad nacional; y otras excepciones señaladas expresamente por la Ley, de igual manera lo señalado en la carrera pública magisterial.

\*Rellenar solo en el caso de percibir ingresos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| SÍ PERCIBO INGRESOS | FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA | DEPENDENCIA DONDE PRESTA LOS SERVICIOS |
|  |  |

1. **Requisito para ingresar o reingresar a prestar servicios en el sector público**

No encontrarme inmerso en los delitos previstos en el artículo 1 de la Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos(artículos 2, 4, 4-A, 5, 6, 6-A, 6-B, 8, y 9 del Decreto Ley 25475, artículos 153, 170, 171, 172, 173, 173-A, 174, 175, 176, 176-A, 177, 179,179-A,180,181, 181-A, 296, 296-A, 296-B, 296-C, 297, 298, 301, 302 y 316-A del Código Penal).

1. **Nepotismo bajo lo previsto en la Ley Nº 26771 y el Decreto Supremo Nº 021-2000 PCM, marcar con un aspa (X):**

Declaro bajo juramento, **(NO) - (SI)** tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio con los funcionarios de dirección y/o personal de confianza del Ministerio de Relaciones Exteriores, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o que tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección.

La presente Declaración Jurada se formula para prevenir casos de Nepotismo, y la presento dentro del marco de la Ley Nº 26771 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-021-2000 PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2005-PCM.

De ser afirmativa la respuesta, complete la siguiente información:

Declaro bajo juramento que en el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), labora/n la/s persona/s cuyo/s apellidos y nombres indico, a quien(es) me une la relación o vínculo de afinidad o consanguinidad, vínculo matrimonial o unión de hecho, señalados a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Relación** | **Apellidos** | **Nombres** | **Área de Trabajo** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**Dejo constancia que no he sido coaccionado (a) para firmar esta declaración jurada y que lo hago libre y voluntariamente por principios de ética y moral, ante lo cual firmo la presente**

Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad[[7]](#footnote-7) [[8]](#footnote-8).

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA

Lima,…….de………………………… del 20……..

**ANEXO N° 06**

**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTOS DE OFIMÁTICA E IDIOMAS / DIALECTOS**

Yo, …………………………………………………………………….…, identificado(a) con D.N.I. Nº ………………….…, domiciliado en ……………………………….…….…, al amparo del Principio de Veracidad señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, declaro bajo juramento contar con los conocimientos solicitados en el perfil del puesto:

* + Conocimientos de Ofimática:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **OFIMÁTICA** | | **NIVEL DE DOMINIO**  (Marcar con una “X” el nivel alcanzado) | | |
|  | | **Básico** | | **Intermedio** | **Avanzado** |
| Procesador de textos | |  | |  |  |
| Hojas de cálculo | |  | |  |  |
| Programa de presentaciones | |  | |  |  |
| Otros (Especificar) | |  | |  |  |

* + Conocimientos de Idiomas:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **IDIOMAS / DIALECTOS** | **NIVEL DE DOMINIO**  (Marcar con una “X” el nivel alcanzado) | | |
|  | | **Básico** | **Intermedio** | **Avanzado** |
| Inglés | |  |  |  |
| Quechua | |  |  |  |
| Otros (Especificar) | |  |  |  |

Declaro además que tengo pleno conocimiento de las normas que se mencionan en esta Declaración Jurada y me ratifico en la información proporcionada, y que la falta de veracidad de lo manifestado dará lugar a las sanciones y responsabilidades administrativas y judiciales, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente[[9]](#footnote-9) [[10]](#footnote-10).

Lima, ……. de ………………………… de 20…….

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA

1. De acuerdo con el artículo 411 del Código Penal peruano, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635, el que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. [↑](#footnote-ref-1)
2. De conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, esta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente. [↑](#footnote-ref-2)
3. De acuerdo con el artículo 411 del Código Penal peruano, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635, el que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. [↑](#footnote-ref-3)
4. De conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, esta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente. [↑](#footnote-ref-4)
5. De acuerdo con el artículo 411 del Código Penal peruano, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635, el que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. [↑](#footnote-ref-5)
6. De conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, esta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente. [↑](#footnote-ref-6)
7. De acuerdo con el artículo 411 del Código Penal peruano, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635, el que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración con relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. [↑](#footnote-ref-7)
8. De conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, esta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente. [↑](#footnote-ref-8)
9. De acuerdo con el artículo 411 del Código Penal peruano, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635, el que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años. [↑](#footnote-ref-9)
10. De conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, esta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente. [↑](#footnote-ref-10)